



Reglamento 38/2021 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación

Reglamento 38/2021, de Consejo de Gobierno, de 23 de julio de 2021, por el que se regula el Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Reglamento 38/2021 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Boletín Oficial del Estado número 260, de 30 de octubre) dispone en su artículo 12, que los estudios de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG), con un mínimo de 6 y un máximo de 30 créditos ECTS, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (Boletín Oficial del Estado número 318, de 31 de diciembre de 2010), afirma en el artículo 8, que los estudiantes tienen derecho a contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el Trabajo Fin de Grado, así como al reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del mismo en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

Finalmente, el TFG aparece en la memoria de solicitud para la verificación de los títulos de Educación Primaria, Educación Infantil, Educación Social y Psicología, como materia, junto a las prácticas externas. En esas memorias de verificación se determina que, en el caso de los Grados de Educación Primaria, Educación infantil y Educación social, el Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, de seis créditos, excepto el de Psicología que es de ocho créditos, que se cursará en el cuarto curso de estos títulos y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas a los mismos.

CAPÍTULO I

El Trabajo Fin de Grado. Características

Artículo 1. El Trabajo Fin de Grado es una materia obligatoria, que se cursará en el cuarto curso del título. Tiene una unidad temporal cuatrimestral, impartándose en el segundo cuatrimestre del 4º curso. El TFG corresponde a un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de uno o dos profesores o profesoras, quien actuará dinamizando y facilitando el proceso de aprendizaje. Las actividades formativas de esta materia corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiantado, que se concretará en la realización, por parte del mismo, de un proyecto,

Código Seguro de Verificación	U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Fecha y Hora	23/07/2021 17:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Página	1/5



estudio o memoria cuyo contenido será adecuado a la extensión de la asignatura. Se podrán proponer, asimismo, otras actividades formativas dirigidas a dar cumplimiento a los requerimientos de este trabajo.

Artículo 2. La matrícula del TFG se realizará dentro de los plazos generales de matrícula que disponga la Universidad de Córdoba y será necesario haber superado el número mínimo de créditos establecido, para cada Titulación, en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 3. El TFG consistirá en la realización de un trabajo individual, original e inédito en formato escrito y en la exposición oral del mismo, que permitirá al estudiantado mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y el dominio de las competencias profesionales asociadas al Título. Además, hará posible evidenciar otros resultados de aprendizaje específicos del TFG como creatividad, autonomía, capacidad de análisis y síntesis, habilidades comunicativas y de expresión oral y escrita, entre otras.

Artículo 4. Modalidades.

El estudiantado de los grados en **Educación Infantil y Educación Primaria** podrá acogerse a las siguientes modalidades de TFG:

- Trabajo empírico de iniciación a la investigación educativa.
- Proyecto de innovación educativa.
- Estudio teórico.
- Cualquier otra que pueda ser recogida en la guía docente de la asignatura.

El estudiantado del grado en **Educación Social** podrá acogerse a las siguientes modalidades de TFG:

- Trabajo empírico de iniciación a la investigación socioeducativa.
- Proyecto de intervención socioeducativa.
- Estudio teórico.
- Cualquier otra que pueda ser recogida en la guía docente de la asignatura.

El estudiantado del grado en **Psicología** podrá acogerse a las siguientes modalidades de TFG:

- Trabajo empírico de iniciación a la investigación.
- Proyecto de intervención psicológica.
- Estudio teórico
- Cualquier otra que pueda ser recogida en la guía docente de la asignatura.

Artículo 5. En los grados en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación social, el estudiantado deberá demostrar en el TFG haber adquirido, al menos, el nivel C1 en lengua española.

Artículo 6. En el Grado en Educación Primaria, para que el Trabajo Fin de Grado pueda considerarse como asignatura cursada en bilingüe, dentro del itinerario bilingüe, el estudiantado deberá elaborar y defender el Trabajo en la lengua extranjera objeto del itinerario. Por tanto, el resumen recogido en el anexo III también debe elaborarse en la lengua extranjera. El estudiantado que curse la mención de lenguas extranjeras elaborará la introducción y la reflexión personal del Trabajo en la lengua extranjera objeto de la mención. La defensa, presentación digital y resumen recogido en el anexo III irán en castellano.

En el Grado en Educación Infantil, para que el Trabajo Fin de Grado pueda considerarse como asignatura cursada en bilingüe, dentro del itinerario bilingüe, el estudiantado deberá elaborar y defender el Trabajo en la lengua extranjera objeto del itinerario.

Artículo 7. El estudiantado que curse las menciones de lenguas extranjeras en el Grado de Educación Primaria elaborará la introducción y la reflexión personal del TFG en la lengua extranjera objeto de la mención.

Código Seguro de Verificación	U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Fecha y Hora	23/07/2021 17:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Página	2/5



Artículo 8. La Junta de Centro nombrará una Comisión de Trabajos Fin de Grado que asuma la responsabilidad de gestionar todo el proceso relativo a los TFG.

CAPÍTULO II

Elección del Tema y Dirección del Trabajo Fin de Grado

Artículo 9. Una vez terminado, en cada curso académico, el periodo oficial de matrícula y conocido el número de estudiantes matriculados en la materia Trabajo Fin de Grado, el Decanato solicitará a los Departamentos con docencia en el grado correspondiente el número de TFG mínimo que le correspondan. En el plazo señalado por el Centro, el Departamento deberá remitir la oferta de sus TFG, indicando el nombre del tutor o tutora y la línea de trabajo. Con las solicitudes recibidas, el Decanato y la Secretaría del Centro procederán a la configuración de las ofertas de líneas de TFG del curso académico.

Artículo 10. El estudiantado elegirá el tema del TFG de acuerdo con las líneas de trabajo ofertadas. Con las solicitudes recibidas y utilizando como criterio el número de créditos superados y la nota media del expediente, el Decanato y la Secretaría del Centro procederán a la asignación provisional de tutor o tutora. Esta asignación se hará pública por los medios que el Centro considere pertinentes. Transcurrido un periodo de subsanación de errores, se procederá a la publicación del listado definitivo. El estudiantado deberá entregar a través de los medios propuestos por el Centro la aceptación por parte del responsable de la línea; de este modo la Secretaría del Centro procederá a su inscripción.

Artículo 11. El TFG deberá ser dirigido por profesorado con docencia en el grado correspondiente, excepto en el Grado en Psicología, que podrá ser dirigido por docentes del departamento de Psicología sin docencia en el grado. El TFG podrá ser dirigido hasta por dos docentes.

Artículo 12. Las funciones del tutor o tutora serán:

- Exponer a cada estudiante las características del TFG.
- Orientar al estudiantado en el desarrollo del TFG.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del TFG.
- Adecuar la duración del TFG a la asignación de créditos ECTS contemplados en el plan de estudios.
- Emitir una calificación del TFG, previamente a su presentación.

Artículo 13. La participación como tutor o tutora de TFG computará en los reconocimientos docentes del profesorado en los términos que establezca la Universidad de Córdoba. Un profesor o profesora no podrá dirigir más de 8 TFG durante un curso académico, pudiendo ampliarse este número por causas sobrevenidas.

CAPÍTULO III

Entrega, Lectura y Defensa del Trabajo Fin de Grado

Artículo 14. Según se disponga en la guía docente de la asignatura, el o la estudiante entregará el TFG acompañado del visto bueno del Tutor-es o Tutora-s del mismo, en el que se recoja que reúne los requisitos para su lectura y defensa.

Artículo 15. La presentación y defensa del TFG se realizará en sesión pública con una duración máxima de 30 minutos. El o la estudiante dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos

Código Seguro de Verificación	U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Fecha y Hora	23/07/2021 17:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Página	3/5



para la exposición del trabajo pudiendo utilizar los medios audiovisuales que considere. El tribunal evaluador nombrado al efecto dispondrá de hasta 15 minutos para formular las preguntas, objeciones y sugerencias que considere adecuadas.

Artículo 16. Concluida la exposición y defensa del TFG, el tribunal adjudicará la calificación. Los criterios de evaluación tendrán en cuenta las competencias que se han de adquirir con el TFG según el Plan de Estudios. La calificación final se otorgará, según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema de créditos europeos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias (Boletín Oficial del Estado número 224, de 18 de septiembre de 2003).

Artículo 17. Cada estudiante podrá contar con al menos tres convocatorias anuales para la lectura y defensa del TFG, pudiendo agotar dos convocatorias por curso académico, celebradas en las fechas que apruebe anualmente la Junta de Centro.

CAPÍTULO IV

Tribunales del Trabajo Fin de Grado

Artículo 18. El tribunal estará formado por tres docentes con docencia en el grado en el que esté matriculado el estudiantado: Presidente/a, Secretario/a y Vocal. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para designar al Presidente/Presidenta y al Secretario/Secretaria. Así mismo podrá nombrarse un profesor o profesora suplente para cada tribunal.

Artículo 19. El Tutor/Tutora de un TFG no podrá ser miembro del tribunal que lo califique.

Artículo 20. La participación como miembro de un tribunal de evaluación de TFG computará en la carga docente en los términos que establezca la Universidad de Córdoba y será de carácter obligatorio para todos y todas las docentes que hayan tutorizado algún TFG en ese curso académico. Asimismo, un profesor/profesora podrá formar parte de más de un tribunal por convocatoria.

Artículo 21. El número de tribunales para cada convocatoria se estimará de acuerdo con las solicitudes de lectura y defensa presentadas. Un tribunal no podrá evaluar a más de 10 estudiantes por convocatoria.

Artículo 22. Los tribunales serán nombrados por la Junta de Centro con una vigencia de un curso académico, una vez hayan sido presentados los trabajos por el estudiantado. Asimismo, la Junta de Centro aprobará la asignación de estudiantes que correspondan a cada tribunal.

Artículo 23. Siete días antes del comienzo del periodo de defensa, el centro publicará la fecha, hora y lugar para la exposición y defensa de los TFG.

Artículo 24. El estudiantado tendrá derecho a la revisión de sus ejercicios (trabajo escrito y exposición oral) como viene recogido en el Reglamento de Régimen Académico de los estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba. Contra la calificación final cabrá reclamación motivada dirigida a la Junta de Centro. Esta nombrará un Tribunal de Reclamaciones que resolverá de acuerdo con los plazos y los procedimientos vigentes en la Universidad de Córdoba. Este Tribunal estará constituido por tres docentes doctores del centro. No podrá formar parte del Tribunal de Reclamaciones quien haya intervenido en el proceso de evaluación anterior, ni el tutor/tutora del TFG.

Artículo 25. El plagio en la asignatura Trabajo Fin de Grado determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, además de la aplicación de las medidas sancionadoras

Código Seguro de Verificación	U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Fecha y Hora	23/07/2021 17:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Página	4/5



que la Universidad haya previsto al efecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar recogido en el artículo 24.

Disposición derogatoria.

Este Reglamento deroga el Reglamento 37/2020 del Trabajo Fin de Grado de las Titulaciones de Graduado/a en Educación Infantil, Graduado/a en Educación Primaria y Graduado/a en Educación Social de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2020 (BOUCO núm. 2020/00398, de 26 de junio).

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza a la Junta de Centro para que pueda aprobar instrucciones y directrices sobre la evaluación, estructura, extensión mínima y otros aspectos similares de los distintos tipos de TFG que deberán recogerse en la guía docente.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Fecha y Hora	23/07/2021 17:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL - UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/U3JK7IZOMQV2C5WQ57MHAFVSKQ	Página	5/5

